

Bogotá, D.C.

223

Señor

GERMAN LEONARDO CUERVO MORENO
C.C 1014300010

Carrera 95 J No 91 A-06 Villa Cristina Bachue

Correo leocuervo787@gmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.Asunto: Respuesta solicitud radicado **20266010046482** Expediente SDG No. **2026223490100350E**
Caso Arco **27336547**

En atención a la solicitud presentada por su parte en la que indicó: “(...) en la vivienda vecina los inquilinos tienen 3 gallos los cuales perturban y emiten sonidos desde las 3 de la mañana (...)”

Al respecto, le informo que, su solicitud fue asignada por reparto a la Inspección APL 16 de Convivencia y Paz, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno.

En virtud de lo anterior y acorde con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, esta Inspección mediante Auto de Avoco de fecha de 5 de mayo de 2026, asumió el conocimiento del caso por presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 1801 de 2016 a través del cual indicó:

Se le recuerda al querellante que, en caso de no asistir a la presente audiencia, y al ser ya la segunda citación esta Inspección procederá a declarar la terminación del proceso policivo por falta de impulso, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.18.9.2 del Decreto 768 de 2025 que señala:

Artículo 2.2.8.18.9.2. Terminación de las querellas por falta de impulso. Cuando en las querellas se requiera de impulso procesal para su continuación o la ejecución de una carga impuesta al querellante, sin que se haya realizado el impulso o la carga y transcurrido un término de 15 días del vencimiento para hacerlo, se podrá decretar la terminación del proceso.*“Fíjese el día 18 de junio de 2026 a las 09:00 a.m., para adelantar Audiencia presencial, que se adelantará en el despacho de la Inspectora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2016”.*

En virtud de lo anterior, esta Inspección lo cita a audiencia pública con el fin que presente los argumentos y pruebas que tenga en su poder y que permitan evidenciar la existencia de presuntos

comportamientos que están afectando la tranquilidad y convivencia ciudadana; en el día y hora que a continuación se señalan:

Fecha:	18 de junio de 2026	Lugar:	Inspección APL 16 de Convivencia y Paz
Hora:	09:00 a.m.	Dirección:	Alcaldía Local de Engativá Calle 71 # 73 A – 44 piso 3 - Bogotá

En el evento de no comparecer el día y hora señalados, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá

presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

Con el fin de garantizar el debido proceso, le informo que la presente citación se publicó en el Micrositio Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Atentamente,



DIANA MILENA OCHOA PARRA
Inspectora 16 APL de Convivencia y Paz

Proyectó: Claudia Pérez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Diana Milena Ochoa – Inspectora APL 16